ESTUDIOS PREVIOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
	MINIMA CUANTIA
	OBJETO:
	Contratar a monto agotable la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota del Sistema Público de Bicicletas "Rueda por Ibagué"
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, es de treinta y cinco millones de pesos $ 35.000.000 MCTE IVA INCLUIDO y demás impuestos que apliquen.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ- tiene como misión ser un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas, en el fomento del desarrollo social, económico, ambiental y del territorio, a partir de la prestación de servicios financieros y de garantía, asesoría interinstitucional, gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales; apoyados en personal idóneo, con un alto sentido del compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Visto lo precedente, encontramos que INFIBAGUE creado como un establecimiento público tiene capacidad jurídica para realizar actuaciones que atiendan al fomento, promoción y contribución del desarrollo en todas sus aristas, destacando las de fomentar, promocionar y contribuir al desarrollo comercial, cultural, turístico y económico del municipio de Ibagué.

De conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, y el Acuerdo 001 del 30 de mayo de 2019, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

En consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Contribución a Plan de Desarrollo

En el plan de desarrollo "IBAGUÉ para todos 2024-2027" Programa 2409 MOVILIDAD SOSTENIBLEMENTE SEGURA - Iniciativa Integral para la Movilidad Segura y Sostenible, se estableció la estrategia UNA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA TODOS, que manifiesta que para garantizar una movilidad segura y sostenible para todos es importante implementar una estrategia integral que contemple aspectos como la seguridad vial, la accesibilidad, la infraestructura y el transporte público. Al implementar esta estrategia integral de movilidad segura y sostenible, se podrá mejorar la calidad de vida de los habitantes de Ibagué, reducir los impactos negativos en el medio ambiente y garantizar un acceso equitativo a los distintos modos de transporte para todos los ciudadanos.

Con ello, se derivaron dos acciones en concreto:

- Puesta en marcha y en operación del Sistema Público de Bicicleta, permitiendo aumentar los niveles de desarrollo en torno a una movilidad sostenible en la ciudad.

- Incentivar el uso de medios de transporte alternativos amigables con el medio ambiente y que satisfaga las necesidades de desplazamiento de los Ibaguereños.

Así mismo, el director de Planeación del Desarrollo de la Secretaría de Planeación certificó que el proyecto "Prestación del Servicio al Sistema de Bicicletas Públicas Compartidas para movilizarnos mejor en la ciudad de Ibagué, presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Ibagué por Infibagué se le asignó el código BPIN número 2024730010022. El proyecto en mención definió el objetivo de mejorar el servicio del sistema de bicicletas públicas para fomentar la movilidad urbana sostenible y promover hábitos saludables y para cumplirlo es necesario contar con las bicicletas en buen estado para operar de la mejor manera el sistema "Rueda por Ibagué".

Es importante mencionar que la ciudad de Ibagué, formuló un proyecto con el cual logró la subvención y la cooperación técnica de la cooperación alemana para el desarrollo GIZ en Colombia a través del programa EUROCLIMA y que soportó el proceso de licitación 004 de 2021 adelantado por INFIBAGUÉ que derivó en el Contrato No. 097 del 3 de junio de 2021 celebrado con la UT BICI, a través del cual la ciudad de Ibagué, adquirió un total de 85 bicicletas, 69 bicicletas mecánicas y 16 bicicletas inteligentes de pedaleo asistido (eléctricas) y 8 estaciones ubicadas en los siguientes puntos:

- Centro Comercial Multicentro
- Centro Comercial la Estación
- Universidad de Ibagué
- Parque Belén
- Complejo Cultural Panóptico de Ibagué
- Parque Murillo
- Plaza de Bolívar
- Calle 37 con carrera 5

Todo el sistema se maneja sobre una plataforma digital, los ciudadanos pueden descargar la APP "Rueda por Ibagué" disponible de manera gratuita en la APP store o Play store a su móvil, donde se registrarán indicando nombre completo, cédula, correo electrónico, entre otros datos para completar el registro de acceso al servicio. Una vez inscritos y aprobados, el ciudadano podrá disfrutar del servicio del sistema de bicicletas públicas; dentro de la APP el usuario podrá conocer en tiempo real la disponibilidad de las bicicletas y su tecnología (eléctrica o mecánica) en las estaciones. Con esta información, el usuario podrá desbloquear los candados de seguridad con los que cuentan las bicicletas mediante su código de barras, el cual deberá ser escaneado por el usuario a través de la

APP, de esta manera, candado se desbloqueará y el ciudadano podrá disfrutar del servicio por un tiempo determinado, según las políticas de uso. Para finalizar el recorrido, el usuario deberá acercarse a cualquier estación, ubicar la bicicleta en los módulos de parqueo y cerrar el candado de seguridad de forma manual, adicionalmente, dentro de la APP finalizar su recorrido registrando una foto del estado final de la bicicleta.

Por otro lado, dentro del módulo de administración de la aplicación, los supervisores del servicio realizan el monitoreo en tiempo real del desplazamiento y ubicación de las bicicletas, con esta información el algoritmo de inteligencia artificial realizará el balanceo o distribución de las bicicletas en las diferentes estaciones de acuerdo con los criterios de uso frecuente.

De esta manera, se hace necesario realizar de manera constante el mantenimiento tanto preventivo como correctivo a la flota del sistema público de bicicletas. En el 2024 se obtuvieron los siguientes resultados: 3584 viajes realizados, 5181 km recorridos en bici, tiempo promedio por viaje 24,45 min, 1.5 km de distancia promedio por viaje, 1408 tiempo total de préstamos,1952 kg de CO2 evitado, 750 usuarios activos, 2803 usuarios registrados por el sistema operativos Android e IOS.

Visto lo precedente, el sistema de bicicletas públicas "Rueda por Ibagué" desde su lanzamiento ha generado un impacto positivo en la ciudad y un paso significativo hacia la promoción de la movilidad sostenible demostrando su potencial para transformar la forma en que los ciudadanos se desplazan y a su vez, contribuyendo a la reducción de la huella de carbono y mejorando la calidad de vida. En este sentido, se convierte en una prioridad realizar el mantenimiento preventivo, rutinario y cambio de elementos en mal estado con el fin, de prestar un servicio seguro y una buena experiencia para los usuarios del sistema de bicicletas públicas "Rueda por Ibagué".

Adicionalmente, se tomó como referencia los lineamientos del Gobierno Nacional en su Plan de Desarrollo, en particular el apartado 4, "Desarrollo económico a partir de eficiencia energética, nuevos energéticos y minerales estratégicos para la transición". En su inciso F, "Movilidad activa, segura, sostenible y con enfoque diferencial en ciudades y regiones", se establece:

"Se implementarán y priorizarán acciones enfocadas a promover la movilidad activa, considerando la equidad de género y diferencial, según lo planteado en la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, permitiendo promover los viajes a pie, en bicicleta de forma individual y de carga, y demás modos activos de forma segura e inclusiva, para cumplir con los compromisos internacionales frente al cambio climático, en concordancia con las acciones nacionalmente apropiadas de mitigación (NAMAS), MOVE, TOD y TAnDem para viabilizar su implementación".

Por todo lo anterior, se tiene la necesidad de invertir en la adquisición de una nueva flota de bicicletas que maximicen tanto la experiencia del usuario como la eficacia del servicio, elementos clave para el éxito de cualquier iniciativa pública. Para ello el presente proceso contractual "Contratar a monto agotable la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota del Sistema Público de Bicicletas "Rueda por Ibagué".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Contratar a monto agotable la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota del Sistema Público de Bicicletas "Rueda por Ibagué""

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

CODIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

2.2.PRESUPUESTO

	CDP	CODIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	VALOR	

		139	232020200903 proyecto	piloto bicicletas	11102 **TOTAL**	**$ 35.000.000** **$35.000.000**	

2.3 ALCANCE

El objeto se desarrollará en las diferentes zonas de las instalación del instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE, del municipio de Ibagué, referenciándolas de la siguiente manera:

Total: Mantenimiento de flota de bicicletas

2.4 .ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bicicletas mecánicas		
N°	**ÍTEM/PARTE**	**CARACTERÍSTICAS/CONFIGURACIÓN**
1	MARCO	26 X 1.50, EN ALUMINIO, UNISEX, SOLDADURA TIG, PIN- TURA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS
2	TENEDOR	RÍGIDO EN ALUMINIO
3	MANUBRIO	MANUBRIO EN ALUMINIO TIPO HIGH RISE (ERGONÓ- MICO POSICIÓN RECTA) CON POTENCIA EN ALUMINIO, CON CANASTA INTEGRADA CON PLATINA PARA INSER- TAR INFORMACIÓN.
4	FRENOS	FRENOS DELANTERO DE BANDA (ROLLER BRAKE) AJUSTA- BLE CON TORNILLERIA ESPACIAL O V BRAKE FRENO TRASERO ROLLERBRAKE O V BRAKE
5	SILLÍN	CON CUBIERTA EN VINILO PVC DE ALTA DURABILIDAD, ACOLCHADO, NO EXTRAÍBLE CON TORNILLERIA ESPE- CIAL ANTIVANDALICA
6	PLATO Y BIELAS	42T*170MM, EN ALUMINIO NEGRO
7	CADENA	EN ACERO INOX DE 98 LINKS,KMC DE ALTA DURABILIDAD C410RB
8	RINES	RINES INTEGRADOS EN ALUMINIO. NO REQUIEREN RA- DIOS Y NO SE DOBLAN NI DESCENTRAN. ALTA CALIDAD Y NULO MANTENIMIENTO
9	RADIOS	13G, ACERO C45, UCP, NIPLES EN ACERO INOX CON COBERTURA INOX.

10	LLANTAS	26" o 20" X 1,5, CST. SÓLIDAS SIN NEUMATICO. TECNO- LOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO URBANO SIN TACHES LOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO URBANO SIN TACHES
11	EJES	EJE EN ALUMINIO CON RODAMIENTOS DE ALEACION EN CERÁMICA
12	PEDALES	CUERPO METALICO Y CUADRANTE EN ACERO, CON RE-FLECTIVOS, TORNILLERÍA ANTIVANDÁLICA. ANTIDESLI- ZANTE
13	RELACIÓN	3 CAMBIOS INTERNOS NEXUS
14	GUARDABARROS	GUARDABARROS EN PVC CON PROTECCION LATERAL
15	PIE DE SOPORTE	EN ACERO RESISTENTE, LATERAL, NO EXTRAÍBLE
16	CAMPANA	ROTARIO DE GRIP NO EXTRAÍBLE
17	CANASTA	EN EL MANUBRIO CON PANEL SOLAR EN EL FONDO PARA ALIMENTAR LA LUZ DELANTERA
18	LUZ DELANTERA	LED BLANCA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICI- CLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
19	LUZ TRASERA	LUZ LED ROJA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICI- CLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
20	IDENTIFICACION	NO. DE SERIE EN MARCO Y # DE BICI EN ADHESIVO
21	PINTURA	DE ALTA RESISTENCIA, ELECTROSTÁTICA. COLOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES
22	TORNILLERIA	TODA ESPECIAL Y RESISTENTE AL AGUA Y CORROSIÓN. TODA PARTE DE LA BICICLETA SOLO PUEDE SER REMO- VIDA CON HERRAMIENTA ESPECIAL.
23	CANDADO INTELI-GENTE	GPS INTEGRADO, CODIGO QR UNICO, CAPACIDAD DE SIM CARD 3G+, CAPACIDAD DE TECNOLOGIA NFC, BA- TERIA DE 8000MAH+, REACRAGA POR PANEL SOLAR, PROTECCION DE IP56+
1. LISTADO DE REPUESTOS - FICHA TÉCNICA BICICLETA ELÉCTRICA		
No.	**Ítem/Parte**	**Características/configuración**
1	MARCO	26 X 1.50, EN ALUMINIO, UNISEX, SOLDADURA TIG, PINTURA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS

2	TENEDOR	RÍGIDO EN ALUMINIO
3	MANUBRIO	MANUBRIO EN ALUMINIO TIPO HIGH RISE (ERGO- NÓMICO POSICIÓN RECTA) CON POTENCIA EN ALUMINIO, CON CANASTA INTEGRADA CON PLATINA PARA INSERTAR INFORMACIÓN.
4	FRENOS	FRENOS DELANTERO DE BANDA (ROLLER BRAKE) AJUSTABLE CON TORNILLERIA ESPACIAL O V BRAKE.FRENO TRASERO ROLLERBRAKE O V BRAKE
5	SILLÍN	CON CUBIERTA EN VINILO PVC DE ALTA DURABI- LIDAD, ACOLCHADO, NO EXTRAÍBLE CON TOR- NILLERIA ESPECIAL ANTIVANDALICA
6	PLATO Y BIELAS	42T*170MM, EN ALUMINIO NEGRO
7	CADENA	EN ACERO INOX DE 98 LINKS, KMC DE ALTA DU- RABILIDAD C410RB
8	RINES	RINES INTEGRADOS EN ALUMINIO. NO REQUIE- REN RADIOS Y NO SE DOBLAN NI DESCENTRAN. ALTA CALIDAD Y NULO MANTENIMIENTO
9	RADIOS	13G, ACERO C45, UCP, NIPLES EN ACERO INOX CON COBERTURA INOX.
10	LLANTAS	26" o 20" X 1,5, CST. SÓLIDAS SIN NEUMATICO. TECNOLOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO UR- BANO SIN TACHES
11	EJES	EJE EN ALUMINIO CON RODAMIENTOS DE ALEA- CION EN CERÁMICA
12	PEDALES	CUERPO METALICO Y CUADRANTE EN ACERO, CON REFLECTIVOS, TORNILLERÍA ANTIVANDÁ- LICA. ANTIDESLIZANTE
13	RELACIÓN	3 CAMBIOS INTERNOS NEXUS
14	GUARDABARROS	GUARDABARROS EN PVC CON PROTECCION LATERAL
15	PIE DE SOPORTE	EN ACERO RESISTENTE, LATERAL, NO EXTRAÍBLE
16	CAMPANA	ROTARIO DE GRIP NO EXTRAÍBLE
17	CANASTA	EN EL MANUBRIO CON PANEL SOLAR EN EL FONDO PARA ALIMENTAR LA LUZ DELANTERA
18	LUZ DELANTERA	LED BLANCA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICICLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO

19	LUZ TRASERA	LUZ LED ROJA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICICLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
20	IDENTIFIACION	NO. DE SERIE EN MARCO Y # DE BICI EN ADHE- SIVO
21	PINTURA	DE ALTA RESISTENCIA, ELECTROSTÁTICA. COLOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES
22	TORNILLERIA	TODA ESPECIAL Y RESISTENTE AL AGUA Y CO- RROSIÓN. TODA PARTE DE LA BICICLETA SOLO PUEDE SER REMOVIDA CON HERRAMIENTA ESPE- CIAL.
23	BATERÍA DE LITIO	36V/ 7 ah +. NO VISIBLE, NO REMOVIBLE SINO CON HERRAMIENTAS ESPECIALES. VIDA UTIL DE MAS DE 800 CICLOS. COMPLETOS. AUTONOMIA APROXIMADA POR RECARGA + DE 25KM.
24	MOTOR	36V/250W, Y SISTEMA DE PEDALEO ASISTIDO NO VISIBLE.
25	DISPLAY DE BATERÍA	DISPLAY DE CARGA EN BATERIA O MARCO. RE- SISTENTE Y NO VULNERABLE.
26	CONTROLADOR	CONTROLADOR INTELIGENTE CONTRA AGUA. CONECTADO CON EL CANDADO INTELIGENTE PARA INDICAR CANTIDAD DE BATERÍA DISPONI- BLE EN LA APP DEL USUARIO Y EN EL BACK END DEL CENTRO DE CONTROL
27	CANDADO INTELIGENTE	GPS INTEGRADO, CODIGO QR UNICO, CAPACI- DAD DE SIM CARD 3G+, CAPACIDAD DE TEC- NOLOGIA NFC, BATERIA DE 8000MAH+, REACRAGA POR PANEL SOLAR Y/O BATERIA, PROTECCION DE IP56+
	Repuesto generales	
1	Guaya De Freno Shimano Cable De Freno Shimano Mtb	Shimano tiene una forma especial y es muy suave para minimizar la fricción y apoyar el frenado fluido. El núcleo está formado por seis alambres centrales, que forman una sec- ción transversal redonda. Además, hay doce alambres alrededor del núcleo, que están diseñados para hacer que la palanca de cambios se mueva suavemente.
2	Palanca de cambios derecha Sturmey Archer TSC30B Twist Shif- ter 3 velocidades-	SHIFTER S/A 3sp HB TSC30B TWIST RH w/INNER CABLE 1900mm ROTARY BK/BK

	3	guayas para mandar hacer en un torno.	guayas para asegurar las bicicletas en las es- taciones encauchetadas.1
	4	tapones para bicicleta para cabrilla	JRC Componentes Tapones de aluminio para manillar de bicicleta | Paquete de 2 tapones para manillar – Empuñaduras de ex- tremo de barra de bicicleta | Tapas de ex- tremo de barra de bicicleta de montaña
	5	Tornillos De Seguridad Torx	Tornillos de seguridad torx de acero inoxida- ble
		Actividades generales	
	1	Actividad de mantenimient o pre- ventivo (Consiste en evitar fallos y prolongar la vida útil de los equi- pos, se realiza de manera regular y programada)	Mantenimiento copas de dirección con cambio de rodamientos Mantenimiento copas de centro con cam- bio de balineras Mantenimiento de manzana delantera con corrección de rodamientos o cambio de los mismos Mantenimiento de manzana trasera con corrección de rodamientos o cambio de los mismos Revisión y calibración de frenos, guayas, bandas y fundas. Calibración de sistema de cambios sella- dos Alineación de ruedas, cambio de radios Revisión de llantas desgaste o daño por ro- tura Revisión de cadenilla paso a paso por to- dos sus eslabones. Revisión de neumático (despinche, cambio por rotura o anomalía por desgaste). Limpieza general (marco, ruedas, cadeni- lla, platos, dirección, canastas, manubrio) Revisión de sistema eléctrico (baterías, pa- nel solar, panel de control, sistema de se- guridad). Revisión de manubrio (fisuras, daños por uso). Revisión de marco por daños en soldadura o grietas en el sistema de tubería por uso. Revisión de tenedor en los empates de las uñas, hombros, roscas, puntos de solda- dura. Revisión de pintura, posible corrección por desgaste de uso.

	2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Consiste en Reparar o corregir fallos que ya han ocurrido, Se lleva a cabo solo cuando se presenta una falla)	Revisión y calibración de frenos, guayas, bandas y fundas. Calibración de sistema de cambios sella- dos Alineación de ruedas, cambio de radios revisión de llantas desgaste o daño por ro- tura Revisión de cadenilla paso a paso por to- dos sus eslabones. Revisión de neumático (despinche, cambio por rotura o anomalía por desgaste). Limpieza general (marco, ruedas, cadeni- lla, platos, dirección, canastas, manubrio) Revisión de sistema eléctrico (baterías, pa- nel solar, panel de control, sistema de se- guridad). Revisión de manubrio (fisuras, daños por uso). Revisión de marco por daños en soldadura o grietas en el sistema de tubería por uso. Revisión de tenedor en los empates de las uñas, hombros, roscas, puntos de solda- dura. Revisión de pintura, posible corrección por desgaste de uso.	

2.5 FORMA DE PAGO	**NOTA:** EL AREA, DIRECCION O GRUPO ESTRUCTURADOR, INCLUIRÁ LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA FORMA DE PAGO, DE ACUERDO AL OBJETO PARTICULAR DEL PROCESO DE CONTRATACION. El INSTITUTO, cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales según la ejecución de los servicios prestados teniendo en cuenta la presentación de la factura o cuenta de cobro según a necesidad reportada por la entidad, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas contratadas. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **NOTA**: La entidad deducirá del pago el 2% por concepto de tasa Pro deporte.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	La duración del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
2.7SUPERVISIÓN INTERNA	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **Manuela Gómez Guacanez, Directora de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial** o quien haga sus veces, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
2.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Estampillas con el recibo de consignación y Pólizas aprobadas por parte de la Administración. 2% pro adulto mayor 1.5% pro cultura
2.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
2.10 REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	El Registro presupuestal, Estampillas con el recibo de consignación (2% Pro Anciano, 1,5% Pro Cultura), constitución y aprobación de Pólizas.
2.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	El oferente, persona natural, deberá presentar el último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); Y si es persona jurídica certificación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Contrato de Servicios de mantenimiento.
2.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** **1** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.

2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

6. El Contratista deberá garantizar que los elementos que se entreguen serán originales de primera calidad y no re manufacturados.

7. El contratista, deberá entregar los bienes en el Almacén General del INSTITUTO, en perfectas condiciones, incluyendo la garantía de fabricación de cada uno de los productos.

8. El contratista se hará cargo de la logística (transporte, viáticos, etc...) necesaria para el traslado suyo y/o de su personal y de los elementos a entregar a las instalaciones del INSTITUTO si esto fuera necesario.

9. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO.

10. El contratista se obliga a otorgar garantía sobre los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por INFIbagué.

12. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13.El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1). Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota que compone el sistema de bicicletas públicas "Rueda por Ibagué". En ese sentido debe asumir los gastos y costos derivados del transporte de traslado de las bicicletas.
2. Disponer de un taller en la ciudad de Ibagué para efectuar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de las bicicletas.
3. El contratista deberá informar al supervisor cualquier componente o repuesto que necesite ser cambiado, y obtener la autorización correspondiente.
4. El contratista debe contar con todos los elementos necesarios para realizar la limpieza, mantenimiento y reparación de cada una de las bicicletas.
5. El contratista se hace responsable de velar por la seguridad y custodia de los bienes del sistema de bicicletas públicas, así como de sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones; así mismo, responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
6. El contratista se compromete a realizar la prueba y verificación del funcionamiento de cada una de las bicicletas, manteniendo un registro consecutivo y detallado de los trabajos realizados para cada una, mediante la entrega de una hoja de vida.
7. El contratista asumirá todos los gastos de transporte de herramientas, repuestos, personal y equipos para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. El CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

REPERCUSIONES LABORALES

9. El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

10. DERECHOS DE AUTOR

El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

2.14. Obligaciones del INSTITUTO:	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Es deber de la Entidad realizar el análisis correspondiente con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1086 de 2021, y con base en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2**. Se realizará la presente contratación, "Procedimiento para la contratación de ***mínima cuantía***.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mí pyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mí pyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mí pyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En

caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mí pyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mí pyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mí pyme nacional.*

Igualmente, en lo que respecta a los factores de desempate, se tendrá en cuenta lo establecido por el Decreto 1086 del 2021, así:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento

en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a mí pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una mí pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de mí pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La mí pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la mí pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de mí pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

3.2 OBSERVACIONES A LA INVITACION

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

3.3 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, esto con base a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3.4 ADENDAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación publica del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II

3.5 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La entidad dejará constancia plataforma del SECOP II de las propuestas recibidas y de aquellas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, la hora de entrega.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el pliego electrónico, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD **no acepta** la presentación de **propuestas parciales.** Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

3.6 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados, deberán ser diligenciados y cargados en la plataforma del SECOP II. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO – MÉTODO UTILIZADO

El análisis económico fue realizado en el respectivo estudio del sector. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante cotizaciones realizadas de los elementos a alquilar, los cuales fueron evidenciados por cada uno en el estudio del sector realizado en comparación con las necesidades de la entidad. Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial.

30 DIAS CALENDARIO

COTIZACIONES TOTALES	ANUAL
Nazar sport bike	11.506.000
Almacen Nwe record	12.849.000
PROMEDIO COMPROBACION	$12.177.500

EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTIMA EN **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** ***($35.000.000)*** ***"IVA incluido". MONEDA LEGAL***,

5. ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO

CDP	CODIGO	DETALLE	CENTRO DE COSTOS	VALOR
139	232020200903 proyecto	piloto bicicletas	11102	$ 35.000.000
			TOTAL	$35.000.000

6. REQUISITOS HABILITANTES
CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ

INFIBAGUE verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecido en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la cámara de comercio o que se necesite para verificar el cumplimiento de un factor especifico), con base en dicho registro.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecido en el presente pliego de condiciones.

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUE les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señaladas en el presente pliego de condiciones.

De la verificación de los requisitos habilitantes arrojará como resultado una propuesta HABIL o NO HABIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta, por parte del oferente y su estudio y para efectos de la evaluación de la misma por el comité designado, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

6.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización especifica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.1.2 PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

6.1.3 PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía

- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

- Copia simple de la tarjeta profesional.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones

6.1.4 PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.

b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUE.

e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

6.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Anexo 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente.

6.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

6.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.11 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.12 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que *"(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".*

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

6.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.15 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

6.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 20 69 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*"

"...Articulo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 dela Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaron así:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí Pymes. Las Entidades Estatale1.s independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mí Pymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mí Pymes colombianas para limitar la convocatoria a Mí Pymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mí Pymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí Pymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mí Pymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mí pyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mí pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mí pyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mí pyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"*

6.17. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo XX – Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

6.18. CARTA DE PRESENTACIÓN

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta – **Anexo 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato. Sugiero el siguiente texto:

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.19. AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (ANEXO 10, 11 y 12)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 10,11 y 12. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman. Si el proponente que conforma el consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, estas deberán diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

6.20 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIbagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica).
o. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
r. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
t. Cuando el proponente condicione la oferta.
u. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
v. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
w. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
x. Cuando el proponente altere, adicione o modifique el anexo técnico y/o anexo técnico- económico.
y. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
z. Las demás previstas en la ley.

REQUISITOS HABILITANTES –CONTENIDO TECNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bicicletas mecánicas		
N°	**ÍTEM/PARTE**	**CARACTERÍSTICAS/CONFIGURACIÓN**
1	MARCO	26 X 1.50, EN ALUMINIO, UNISEX, SOLDADURA TIG, PIN- TURA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS
2	TENEDOR	RÍGIDO EN ALUMINIO
3	MANUBRIO	MANUBRIO EN ALUMINIO TIPO HIGH RISE (ERGONÓ- MICO POSICIÓN RECTA) CON POTENCIA EN ALUMINIO, CON CANASTA INTEGRADA CON PLATINA PARA INSER- TAR INFORMACIÓN.
4	FRENOS	FRENOS DELANTERO DE BANDA (ROLLER BRAKE) AJUSTA- BLE CON TORNILLERIA ESPACIAL O V BRAKE FRENO TRASERO ROLLERBRAKE O V BRAKE
5	SILLÍN	CON CUBIERTA EN VINILO PVC DE ALTA DURABILIDAD, ACOLCHADO, NO EXTRAÍBLE CON TORNILLERIA ESPE- CIAL ANTIVANDALICA

6	PLATO Y BIELAS	42T*170MM, EN ALUMINIO NEGRO
7	CADENA	EN ACERO INOX DE 98 LINKS,KMC DE ALTA DURABILIDAD C410RB
8	RINES	RINES INTEGRADOS EN ALUMINIO. NO REQUIEREN RA- DIOS Y NO SE DOBLAN NI DESCENTRAN. ALTA CALIDAD Y NULO MANTENIMIENTO
9	RADIOS	13G, ACERO C45, UCP, NIPLES EN ACERO INOX CON COBERTURA INOX.
10	LLANTAS	26" o 20" X 1,5, CST. SÓLIDAS SIN NEUMATICO. TECNO- LOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO URBANO SIN TACHES LOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO URBANO SIN TACHES
11	EJES	EJE EN ALUMINIO CON RODAMIENTOS DE ALEACION EN CERÁMICA
12	PEDALES	CUERPO METALICO Y CUADRANTE EN ACERO, CON RE-FLECTIVOS, TORNILLERÍA ANTIVANDÁLICA. ANTIDESLI- ZANTE
13	RELACIÓN	3 CAMBIOS INTERNOS NEXUS
14	GUARDABARROS	GUARDABARROS EN PVC CON PROTECCION LATERAL
15	PIE DE SOPORTE	EN ACERO RESISTENTE, LATERAL, NO EXTRAÍBLE
16	CAMPANA	ROTARIO DE GRIP NO EXTRAÍBLE
17	CANASTA	EN EL MANUBRIO CON PANEL SOLAR EN EL FONDO PARA ALIMENTAR LA LUZ DELANTERA
18	LUZ DELANTERA	LED BLANCA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICI- CLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
19	LUZ TRASERA	LUZ LED ROJA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICI- CLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
20	IDENTIFICACION	NO. DE SERIE EN MARCO Y # DE BICI EN ADHESIVO
21	PINTURA	DE ALTA RESISTENCIA, ELECTROSTÁTICA. COLOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES
22	TORNILLERIA	TODA ESPECIAL Y RESISTENTE AL AGUA Y CORROSIÓN. TODA PARTE DE LA BICICLETA SOLO PUEDE SER REMO- VIDA CON HERRAMIENTA ESPECIAL.

23	CANDADO INTELI- GENTE	GPS INTEGRADO, CODIGO QR UNICO, CAPACIDAD DE SIM CARD 3G+, CAPACIDAD DE TECNOLOGIA NFC, BA- TERIA DE 8000MAH+, REACRAGA POR PANEL SOLAR, PROTECCION DE IP56+
1. LISTADO DE REPUESTOS - FICHA TÉCNICA BICICLETA ELÉCTRICA		
No.	**Ítem/Parte**	**Características/configuración**
1	MARCO	26 X 1.50, EN ALUMINIO, UNISEX, SOLDADURA TIG, PINTURA DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS
2	TENEDOR	RÍGIDO EN ALUMINIO
3	MANUBRIO	MANUBRIO EN ALUMINIO TIPO HIGH RISE (ERGO- NÓMICO POSICIÓN RECTA) CON POTENCIA EN ALUMINIO, CON CANASTA INTEGRADA CON PLATINA PARA INSERTAR INFORMACIÓN.
4	FRENOS	FRENOS DELANTERO DE BANDA (ROLLER BRAKE) AJUSTABLE CON TORNILLERIA ESPACIAL O V BRAKE.FRENO TRASERO ROLLERBRAKE O V BRAKE
5	SILLÍN	CON CUBIERTA EN VINILO PVC DE ALTA DURABI- LIDAD, ACOLCHADO, NO EXTRAÍBLE CON TOR- NILLERIA ESPECIAL ANTIVANDALICA
6	PLATO Y BIELAS	42T*170MM, EN ALUMINIO NEGRO
7	CADENA	EN ACERO INOX DE 98 LINKS, KMC DE ALTA DU- RABILIDAD C410RB
8	RINES	RINES INTEGRADOS EN ALUMINIO. NO REQUIE- REN RADIOS Y NO SE DOBLAN NI DESCENTRAN. ALTA CALIDAD Y NULO MANTENIMIENTO
9	RADIOS	13G, ACERO C45, UCP, NIPLES EN ACERO INOX CON COBERTURA INOX.
10	LLANTAS	26" o 20" X 1,5, CST. SÓLIDAS SIN NEUMATICO. TECNOLOGÍA ANTIPINCHAZOS. LABRADO UR- BANO SIN TACHES
11	EJES	EJE EN ALUMINIO CON RODAMIENTOS DE ALEA- CION EN CERÁMICA
12	PEDALES	CUERPO METALICO Y CUADRANTE EN ACERO, CON REFLECTIVOS, TORNILLERÍA ANTIVANDÁ- LICA. ANTIDESLIZANTE

13	RELACIÓN	3 CAMBIOS INTERNOS NEXUS
14	GUARDABARROS	GUARDABARROS EN PVC CON PROTECCION LATERAL
15	PIE DE SOPORTE	EN ACERO RESISTENTE, LATERAL, NO EXTRAÍBLE
16	CAMPANA	ROTARIO DE GRIP NO EXTRAÍBLE
17	CANASTA	EN EL MANUBRIO CON PANEL SOLAR EN EL FONDO PARA ALIMENTAR LA LUZ DELANTERA
18	LUZ DELANTERA	LED BLANCA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICICLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
19	LUZ TRASERA	LUZ LED ROJA ALIMENTADA CON LA BATERÍA DE LA BICICLETA, DINAMO O PANEL CON BATERIA DE RESPALDO
20	IDENTIFIACION	NO. DE SERIE EN MARCO Y # DE BICI EN ADHE- SIVO
21	PINTURA	DE ALTA RESISTENCIA, ELECTROSTÁTICA. COLOR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES
22	TORNILLERIA	TODA ESPECIAL Y RESISTENTE AL AGUA Y CO- RROSIÓN. TODA PARTE DE LA BICICLETA SOLO PUEDE SER REMOVIDA CON HERRAMIENTA ESPE- CIAL.
23	BATERÍA DE LITIO	36V/ 7 ah +. NO VISIBLE, NO REMOVIBLE SINO CON HERRAMIENTAS ESPECIALES. VIDA UTIL DE MAS DE 800 CICLOS. COMPLETOS. AUTONOMIA APROXIMADA POR RECARGA + DE 25KM.
24	MOTOR	36V/250W, Y SISTEMA DE PEDALEO ASISTIDO NO VISIBLE.
25	DISPLAY DE BATERÍA	DISPLAY DE CARGA EN BATERIA O MARCO. RE- SISTENTE Y NO VULNERABLE.
26	CONTROLADOR	CONTROLADOR INTELIGENTE CONTRA AGUA. CONECTADO CON EL CANDADO INTELIGENTE PARA INDICAR CANTIDAD DE BATERÍA DISPONI- BLE EN LA APP DEL USUARIO Y EN EL BACK END DEL CENTRO DE CONTROL
27	CANDADO INTELIGENTE	GPS INTEGRADO, CODIGO QR UNICO, CAPACI- DAD DE SIM CARD 3G+, CAPACIDAD DE TEC- NOLOGIA NFC, BATERIA DE 8000MAH+, REACRAGA POR PANEL SOLAR Y/O BATERIA, PROTECCION DE IP56+
	Repuesto generales	

1	Guaya De Freno Shi- mano Cable De Freno Shimano Mtb	Shimano tiene una forma especial y es muy suave para minimizar la fricción y apoyar el frenado fluido. El núcleo está formado por seis alambres centrales, que forman una sec- ción transversal redonda. Además, hay doce alambres alrededor del núcleo, que están diseñados para hacer que la palanca de cambios se mueva suavemente.
2	Palanca de cambios derecha Sturmey Ar- cher TSC30B Twist Shif- ter 3 velocidades-	SHIFTER S/A 3sp HB TSC30B TWIST RH w/INNER CABLE 1900mm ROTARY BK/BK
3	guayas para mandar hacer en un torno.	guayas para asegurar las bicicletas en las es- taciones encauchetadas.1
4	tapones para bicicleta para cabrilla	JRC Componentes Tapones de aluminio para manillar de bicicleta | Paquete de 2 tapones para manillar – Empuñaduras de ex- tremo de barra de bicicleta | Tapas de ex- tremo de barra de bicicleta de montaña
5	Tornillos De Seguridad Torx	Tornillos de seguridad torx de acero inoxida- ble
	Actividades generales	
1	Actividad de mantenimient o pre- ventivo (Consiste en evitar fallos y prolongar la vida útil de los equi- pos, se realiza de manera regular y programada)	Mantenimiento copas de dirección con cambio de rodamientos Mantenimiento copas de centro con cam- bio de balineras Mantenimiento de manzana delantera con corrección de rodamientos o cambio de los mismos Mantenimiento de manzana trasera con corrección de rodamientos o cambio de los mismos Revisión y calibración de frenos, guayas, bandas y fundas. Calibración de sistema de cambios sella- dos Alineación de ruedas, cambio de radios Revisión de llantas desgaste o daño por ro- tura Revisión de cadenilla paso a paso por to- dos sus eslabones. Revisión de neumático (despinche, cambio por rotura o anomalía por desgaste). Limpieza general (marco, ruedas, cadeni- lla, platos, dirección, canastas, manubrio) Revisión de sistema eléctrico (baterías, pa- nel solar, panel de control, sistema de se- guridad). Revisión de manubrio (fisuras, daños por uso). Revisión de marco por daños en soldadura o grietas en el sistema de tubería por uso.

		Revisión de tenedor en los empates de las uñas, hombros, roscas, puntos de solda- dura. Revisión de pintura, posible corrección por desgaste de uso.
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Consiste en Reparar o corregir fallos que ya han ocurrido, Se lleva a cabo solo cuando se presenta una falla)	Revisión y calibración de frenos, guayas, bandas y fundas. Calibración de sistema de cambios sella- dos Alineación de ruedas, cambio de radios revisión de llantas desgaste o daño por ro- tura Revisión de cadenilla paso a paso por to- dos sus eslabones. Revisión de neumático (despinche, cambio por rotura o anomalía por desgaste). Limpieza general (marco, ruedas, cadeni- lla, platos, dirección, canastas, manubrio) Revisión de sistema eléctrico (baterías, pa- nel solar, panel de control, sistema de se- guridad). Revisión de manubrio (fisuras, daños por uso). Revisión de marco por daños en soldadura o grietas en el sistema de tubería por uso. Revisión de tenedor en los empates de las uñas, hombros, roscas, puntos de solda- dura. Revisión de pintura, posible corrección por desgaste de uso.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO

8.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL: Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere la prestación.

8.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA

Se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones y/o copias de contratos o acta de liquidación con entidades públicas y/o privadas, con objetos de realización similares al mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas; así mismo que se encuentren ejecutados y finalizados antes del inicio del proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o terminación que cumplan los siguientes requisitos:

- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de

participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.

- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, INFIBAGUE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

8.2.1. El oferente deberá disponer de un taller ubicado en la ciudad de Ibagué para la ejecución del objeto del contrato. La verificación de este requisito se realizará mediante la dirección registrada en la Cámara de Comercio.

OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO 06 - "Formato de oferta económica" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor en porcentaje señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el porcentaje del valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 1: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del AIU o IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016, Art.159, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2025 $174.296.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2025 = $49.799).

Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en 2025, la cual quedó en $49.799. La anterior norma es de obligatorio cumplimiento.

NOTA 3: El proponente al momento de elaborar su oferta deberá señalar, de acuerdo a lo indicado en la ley, el Acuerdo Municipal 0015/2021 por medio del que se crea el estatuto de rentas del municipio y su régimen tributario, todos los costos, las expensas y la utilidad del futuro contrato (AIU, IVA, ETC); lo anterior con el objeto de verificar la base gravable para efectos de liquidación de impuestos, estampillas y tasas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales. Aplica de igual forma para los procesos, que según su objeto tienen regulación especial y por tanto se les aplica una base gravable especial.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS: EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Atraso y sobre costo en la ejecución del contrato por variación de los precios	Raro	Menor	Bajo	Transferir
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Renuncia de empleados o de grupo de trabajo	Improbable	Moderado	Medio	Transferir
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de empleados o grupo de trabajo	Improbable	Moderado	Medio	Transferir

4	General	Externo	Planeación	Económico	Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo socio-ambienta del proyecto	Improbable	Menor	Bajo	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
6	General	Externo	Selección, Ejecución, Planeación, Contratación	Sociales y Políticos	Paros huelgas y actos terroristas	Raro	Menor	Bajo	Aceptar
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Condiciones climáticas	Raro	Moderado	Medio	Transferir
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal designado por el contratista en las actividades, violaciones al manual de código de ética de la entidad, disputas o malos tratos a funcionarios.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	En caso de presentar reacciones alérgicas o atípicas a las sustancias aplicadas en el proceso.	Posible	Moderado	Alto	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el desarrollo del contrato, por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial	Raro	Mayor	Medio	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de algunas de las actividades a ejecutar del contrato.	Posible	Moderado	Alto	Reducir las consecuencias o el Impacto
12	Específico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Problemas en la coordinación, capacidad logística y organizacional, para ejecutar actividades simultáneamente en distintos lugares.	Posible	Mayor	Alto	Transferir

13	Especifico	Externo	Selección	Operacional, Económico	Pérdida de elementos por hurto, descuido, vandalismo o daños causados por terceros a dichos bienes.	Posible	Mayor	Alto	Transferir
14	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio de empleados por solicitud del contratante	Posible	Medio	Bajo	Transferir
15	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a personas, propias o terceros.	Posible	Medio	Alto	Transferir

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO

No.	¿A quién se lo asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	CONTRATISTA	El proponente Evaluará el mercado y las posibles variaciones del mismo, con base en ello formulará propuesta económica a la entidad.	Raro	Mayor	Medio	No	contratista	A través de la propuesta entregada por el proponente y durante la ejecución del contrato.	En proceso de selección – Evaluación y Ejecución
2	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 1 día en proveer nuevo personal.	Improbable	Menor	Baja	No	contratista	A través del supervisor del contrato quien verificará la idoneidad y experiencia requerida en caso de cambio de personal	Al iniciar la etapa de ejecución

3	CONTRATISTA	El proponente Evaluará la oferta y la demanda de posibles personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para cumplir como personal en el contrato. No tardará más de 1 día en proveer nuevo personal.	Raro	Menor	Baja	SI	contratista	A través del supervisor del contrato quien verificará la idoneidad y experiencia requerida en caso de cambio de personal	Al iniciar la etapa de ejecución – Durante la ejecución del contrato.
4	ENTIDAD	Cumplimiento de la normatividad vigente que influya en la ejecución del contrato. Evaluación del impacto sobre la ejecución del contrato.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratante	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución
5	CONTRATISTA	Plan ambiental municipal o de la entidad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través del supervisor	Al iniciar la etapa de ejecución- Durante la ejecución
6	ENTIDAD	Evaluación de la situación de orden público y su impacto en el desarrollo del contrato	Raro	Moderado	Bajo	SI	Contratante	A través del Comité interdisciplinario de la entidad.	Al iniciar la etapa de selección – durante la ejecución
7	CONTRATISTA	Acciones que mitiguen las demoras en la ejecución del contrato por cuestiones climáticas. Evaluación de las condiciones climáticas que afectan el contrato – Informar inmediatamente a la entidad.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista y supervisión	Comité conformado por las partes.	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
8	CONTRATISTA	Socializar con todo el personal de la empresa y sus alrededores, la hora, día en que se realizara la actividad y informar medidas de prevención. .	Raro	Moderado	Bajo	No	contratista	A través del contratista y la Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación cada tres meses.
9	CONTRATISTA	Informar a todo el personal, las medidas, a tomar en caso de presentar alergias, derivadas del proceso.	Probable	Moderado	Medio	No	Contratista	Supervisor informar	Durante la ejecución del contrato

10	CONTRATISTA	Plan de seguridad y salud en el trabajo, capacitaciones, equipos y dotación de seguridad laboral.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	Contratista y Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
11	CONTRATISTA	Evaluación de la pertinencia y viabilidad de la modificación. Suscribir acta cuando haya lugar para formalizar la modificación.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista - Supervisor	Supervisión	Desde el inicio del contrato hasta su terminación mensualmente.
12	CONTRATISTA	Verificación de condiciones habilitantes y capacidad del proponente, Requerimiento de la entidad y aviso a la aseguradora. Dependiendo de lo crítico que sea la falla en la suficiencia logística se llevará a cabo proceso sancionatorio de conformidad con las condiciones del contrato.	Raro	Moderado	Bajo	No	Comité Evaluador – Supervisor	A través del comité evaluador - Supervisión	Al iniciar la etapa de selección – Durante la ejecución
13	CONTRATISTA	Ejercer el cuidado y custodia necesarios para la seguridad de los elementos que se transporte en el desarrollo del contrato. Capacitar al personal para mantenerse alerta en los horarios de trabajo.	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	A través de la persona designada por el contratista para tal fin.	En toda la ejecución
14	CONTRATISTA	Contar con empleados para el relevo que cumplan con las condiciones exigidas - capacitación en plaguicidas.	Raro	Moderado	Bajo	No	Contratista	A través de la persona designada por el contratista para tal fin. Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para aprobación.	En toda la ejecución
15	CONTRATISTA	Mitigar el riesgo, con toma de conciencia al personal.	Posible	Mayor	Alto	Si	Contratista	Solicitud y presentación de documentación ante la entidad para	En toda la ejecución

								informar el producto aplicado.	

CATEGORÍA DEL RIESGO

REQUISITOS, RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ALCANCE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO:

REQUISITOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**
• Competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual. • Conocimientos en Sistemas Integrados de Gestión. • Participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad.	• Conocimiento y cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental (PIGA y PGIRS). • Participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental.	• Participación activa en el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RIESGOS		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**
• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Calidad. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión de Calidad, para el desarrollo de las actividades.	• Incumplimiento en los lineamientos del PIGA y el PGIRS del Instituto. • Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión Ambiental. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Gestión Ambiental, para el desarrollo de las actividades.	• Apatía en el desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. • No aplicar la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el desarrollo de las actividades. • El no uso de Elementos de Protección Personal para el desarrollo de las actividades definidas en el Objeto contractual, según aplique.
CONTROLES		
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD – ISO 9001	**SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL – ISO 14001**	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ISO 45001**

• Verificación de la competencia e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Análisis del Sector y Estudios Previos. • Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del(os) proceso(s) en los cuales participa (Manual del SIG, Mapas de Riesgos, Caracterizaciones, Procedimientos, Guías, Instructivos y registros entre otros.)	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades del Sistema de Gestión Ambiental, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del sistema como Políticas Ambientales, Matrices de Aspectos e Impactos Ambientales, PIGA, PGIRS, Programas Ambientales, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)	• Jornadas de inducción y capacitación en el Sistema Integrado de Gestión. • Difusión permanente e invitación personalizada para la participación en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las Auditorías Internas y/o Externas. • Seguimiento y verificaciones aleatorias en el uso de Elementos de Protección Personal, de acuerdo con el tipo de actividad a desarrollar. • Socialización del Normograma de la Entidad y los documentos del Sistema como Matrices IPEVR, Políticas de SST, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, Plan de Atención de Emergencias, entre otros.)

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con el decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.5

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

		del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Ejecución y posterior	*Calidad del servicio*	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

APROBACIONES			
SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: Laura Urrego O		Firma:	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	Laura Victoria Urrego Ospina	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	Alejandro Giraldo
Cargo:	Profesional Universitario 219-04	Cargo:	Abogado – Contratista, Secretaría General
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):	Marzo 13 de 2025	Fecha de Revisión (aaaa/mm/dd):	Marzo 13 de 2025
SUPERVISOR			
Firma: Manuela Gomez G			
Nombre del funcionario:		Manuela Gomez Guacanez	
Cargo:	Directora de Financiamiento, Promoción y Desarrollo Empresarial		
Fecha de elaboración (aaaa/mm/dd):			